



SHT. 202302000015183

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 27 octubre 2023

PARA: LEIDY CAROLINA POVEDA LARA
Jefe del Departamento de Desarrollo Humano

CHRISTIAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

DE: HENRY MOLANO VIVAS
Jefe de Control Interno

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACION DE NOMINA EMPLEADOS
ACTIVOS DE LA SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.

INTRODUCCIÓN

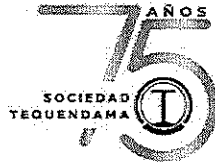
Conforme a las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993, Decretos reglamentarios y Plan Avante II de la Sociedad Tequendama; esta Oficina en su rol de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno de la Entidad, acorde al plan de auditoria anual en la vigencia 2023 el cual fue aprobado por el Comité de Coordinación de acuerdo con la resolución interna 20230613000075 de 2023.

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el seguimiento la nómina de los empleados activos, se realizó visita presencial al responsable de las actividades. La anterior enmarcado dentro de la Dimensión de control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (3 línea de defensa). Posteriormente se aplicó la lista de chequeo, entrevista, verificación de documentación y soportes.

OBJETIVO

Verificar y efectuar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la liquidación de nómina, así como los procedimientos y controles establecidos para el funcionamiento, manejo y ejecución de la gestión de la Dependencia.



ALCANCE

Verificar con una muestra seleccionada de las nominas de mes de junio, julio y agosto de 2023.

RESULTADOS

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el resultado del seguimiento realizado por la oficina de Control Interno a la Caja de recaudo de:

1. Auxilio de rodamiento

En revisión de la nómina de acuerdo trabajo de campo se observó que en la liquidación de la nomina del mes verificado en muestra tomada, se observo un robo denominado auxilio de rodamiento lo actual de acuerdo a normatividad indica que el trabajador que tenga su propio vehículo (carro o moto) y lo utiliza para desarrollar sus labores diarias, es viable que de mutuo acuerdo, se le reconozca un dinero para compensar el uso y desgaste de su vehículo y el gasto en combustible. Se puede pactar que dicho pago no constituye factor salarial ni prestacional como lo indica: "Artículo 128 C.S.T.). Pagos que no constituyen salarios: No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes..."

Por lo anterior, con el fin de mitigar Riesgos de índole laboral a la Sociedad, se recomienda comprobar el control para la verificación del auxilio de rodamiento, dado que no se le puede pagar un auxilio a un trabajador que no tiene vehículo propio. En este sentido se ha pronunciado la sala laboral de la Corte suprema de justicia en varias sentencias como la 57337 del 13d e septiembre de 2017 (SL15359-2017), 53793 del primero de marzo de 2017 (SL2833-2017), la 36644 2 de marzo de 2010 entre otras que "el auxilio de rodamiento tenga como finalidad y propósito compensar al trabajador por poner su vehículo al servicio del empleador, pues si su objetivo es calificar como no constitutivo de salario un pago de carácter retributivo, el juez terminará desconociendo ese acuerdo al considerarlo defraudatorio. No se le puede pagar un auxilio de rodamiento a un trabajador que no tiene vehículo propio. Si se hace es evidente que se trata de una maniobra para quitarle el carácter salarial de ese pago eminentemente remunerativo."

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	VALOR AUXILIO
RIOS PADILLA DIEGO ALEXANDER	120.000,00
CORREA GONZALEZ SANDRA PAOLA	300.000,00
PRIETO SALAZAR DIANA CAROLINA	300.000,00



DIAZ GONZALEZ MARITZA	120.000,00
HERNANDEZ DUARTE EMILSE	120.000,00
SANCHEZ CLAVIJO MARTHA ISABEL	120.000,00
URBINA RAMIREZ SOFIA	120.000,00
CHAVES GARZON OLGA JANNETH	100.000,00
GUZMAN RAMIREZ NANCY ROCIO	120.000,00
GONZALEZ DURAN MIREYA	120.000,00
ERAZO CAMPOS ELENA MILUZ	120.000,00
CORONADO ROJAS ORLANDO	500.000,00
BARON BARON LUIS ALBERTO	120.000,00
CANTOR LEON YESID RODRIGO	300.000,00
GARZON CAUCALI CESAR IVAN	120.000,00

Se recomienda, verificar otros medios para el manejo de este tipo de convenciones con los funcionarios como lo son bonos entre otros mecanismos virtuales de combustible para los funcionarios que tienen asignado este tipo de auxilios, asegurando el control y blindando laboralmente a la ST en temas laborales.

2. Formato Comprobante de pago

En el seguimiento realizado a la liquidación de nómina, se observa que la información que contienen los desprendibles de pago, no tienen la información completa de los descuentos realizados dentro de mes correspondiente a dicho descuento. Así mismo el comprobante de pago o desprendible de nómina es la certificación que prueban o certifican la existencia de la relación laboral, y los empleadores a solicitud del trabajador deben expedir el documento donde conste dicho pago.

Las disposiciones laborales específicamente no reglan la obligatoriedad de entregar los desprendibles de pago por parte del empleador a sus trabajadores; sin embargo, es importante realizar una interpretación sistemática de otras normas del Estatuto de Trabajo que permitirán tener claridad en lo referente a los soportes de pago.

HENRY MOLANO VIVAS

Jefe Oficina de Control Interno

Destinatario: COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Recibido Gerencia General:

Yolanda Garzón H. - Oct-30-2023 - 10:56 am

